Armenia, diciembre 15 de 2022

Señores
Secretaría de Hacienda
Área Contabilidad
Municipio de Armenia

Asunto: No practicar retención en la fuente a Entidad Sin Ánimo de Lucro (FUNDAPANACA)

FUNDAPANACA pertenece al Régimen Tributario Especial – ESAL, cumpliendo con una de las actividades meritorias nombradas (Educación) de acuerdo al artículo 356 y 19 del estatuto Tributario.

ART. 14 del decreto 4400 de dic de 2004: Retención en la fuente. Estarán sometidos a retención en la fuente únicamente los pagos o abonos en cuenta a favor de los contribuyentes con régimen tributario especial, por concepto de ventas provenientes de actividades industriales y de mercadeo y de rendimientos financieros, de conformidad con los artículos 395 y 401 del estatuto tributario y sus reglamentarios.

Los contribuyentes del sector solidario a los que se refiere el numeral 4º del artículo 19 del estatuto tributario, solamente estarán sujetos a la retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros.

Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes con régimen tributario especial a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, diferentes a los descritos en los numerales primero y segundo de este artículo no estarán sometidos a retención en la fuente. Para el efecto la entidad deberá demostrar su naturaleza jurídica ante el agente retenedor, mediante copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, documento que conservará el agente retenedor para ser presentado cuando la autoridad competente tributaria lo requiera.

De acuerdo con lo anterior solicito de manera expresa la no aplicación de retención en la fuente por titulo de renta a **FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO – FUNDAPANACA con NIT. 801.004.960-0**

Cordialmente;



ALEXANDER LÓPEZ TELLEZ
C.C. 1.094.944.456 de Armenia, Quindío
Contador General Fundación PANACA
FUNDAPANACA.